



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 2 de febrero de 2024.

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO AVENDAÑO y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y OTROS
RADICACIÓN:	50001 33 33 008 2018 0035500

Mediante auto del 23 de octubre de 2023 se ordenó:

*“Primero: Ordenar a secretaría elaborar el oficio dirigido al **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses** a través del cual se le requiere por **tercera vez** para que realice el dictamen ordenado.*

*Segundo: En virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP y el 59 de la Ley 270 de 1996, dar apertura a desacato de orden judicial, en consecuencia, conceder al señor **Alexander Hernández** en su calidad de Director del **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses** el término de 24 horas, contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue las explicaciones que justifiquen la omisión de dar respuesta a lo ordenado por este Despacho en cuanto a la elaboración del dictamen e indicación de la fecha y/o turno asignado.*

(...)”

El día de hasta el día de hoy el Director de Medicina legal emitió pronunciamiento a lo solicitado por este despacho, dentro del cual, entre otros indica que el dictamen será entregado el 1 de marzo de 2024.

En consecuencia, se dispone:

Primero: Reprogramar la audiencia de pruebas el día **22 de marzo de 2024**, a las **4:10 pm.**, a través de la plataforma Lifesize, para lo cual la secretaría publicará el link con antelación.

Segundo: Por secretaria, comuníquese esta decisión a las partes y a la Directora del **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses** para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b836f56951586e6613558d48061e3f78d28d0b25cd3b2a05846f0501f670d7**

Documento generado en 02/02/2024 04:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>